



RESOLUCIÓN N.º CSJCAQR23-158

11 de agosto de 2023

“Por la cual se ordena la exclusión de un empleado del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Artículos 101 y 174 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000, expedida El Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.019 del 03 de mayo de 1990 expedida por el antiguo Consejo Seccional de la Carrera Judicial de Florencia, Caquetá, se realizó la inscripción en carrera judicial de la señora **LIGIA GIRALDO GIRALDO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 40.762.062 en el cargo de Citador Grado 3 en el Despacho Único Promiscuo Municipal del Paujil, Caquetá.

Con Oficio No. CSJCAQOP23-761 de fecha 25 de julio de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá emitió concepto favorable de traslado entre la señora **LIGIA GIRALDO GIRALDO y VICTOR ALFONSO REYES GONZALEZ, Del Juzgado Promiscuo Municipal del Paujil Caquetá hacia el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá.**

Que mediante resolución No. 022 del 25 de julio del 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá dispuso aceptar el traslado recíproco y nombrar en propiedad a la señora **LIGIA GIRALDO GIRALDO** en el cargo de Citadora 3 del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano Caquetá, tomando posesión en el cargo el día 01 de agosto del 2023.

Que, la señora **LIGIA GIRALDO GIRALDO** presentó su renuncia al Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá a partir del 02 de agosto del 2023, la cual fue aceptada por el Juez mediante resolución No. 0023 de la misma data.

Que el numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le atribuye a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de *administrar la carrera judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.*

Mediante el Acuerdo No. 724 del 15 de febrero de 2000, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, en su Artículo 6º, se establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura *deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las*

Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la publicación del citado Acuerdo las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejo Seccionales de la Judicatura.

Que, A su vez, el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, dispone que la exclusión de la carrera judicial de los funcionarios y empleados, se produce por las causales genéricas de retiro del servicio y la evaluación de servicios no satisfactoria. Entre las causales de retiro del servicio, previstas en el artículo 149 de la citada Ley, está la de la renuncia aceptada.

Por lo tanto, esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 173 de la Ley 270 de 1996, y en el Acuerdo No. 724 de 2000 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procederá a excluir al citado empleado del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, no sin antes realizarse las anotaciones pertinentes en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial sobre el último Juzgado en el cual se realizó el traslado recíproco, esto es, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, Caquetá.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

RESUELVE:

- 1°.- Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a la señora **LIGIA GIRALDO GIRALDO**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 40.762.062, del cargo de Citadora Grado, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
- 2°.- Registrar esta novedad en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 724 de 2000.
- 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Archivo Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial para la respectiva incorporación del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.
- 4°.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA LUCIA RINCÓN ARANGO

Presidenta

CSJCAQ / CLRA / SACR

Aprobado mediante Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2023

Firmado Por:

Claudia Lucia Rincon Arango

Magistrado

Consejo Superior De La Judicatura

001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6dc7db59f65b3b1785ea5a24a6ece9b33c171edeccd3aad14f373c1464bbff**

Documento generado en 14/08/2023 11:32:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>